**RESPUESTA DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MNSESAMOP030-2017, QUE TIENE POR OBJETO: "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CUBIERTAS, PLACA DE PISOS, CAMBIO DE PISOS, CIELO RASOS, RED ELÉCTRICA, RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PINTURA GENERAL Y OBRAS VARIAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS IGNACIO ANDRADE SEDE PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE NEIVA"**

La Secretaría de Educación del Municipio de Neiva, una vez realizado el estudio y análisis de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. MNSESAMOP030 DE 2017**, procede a proferir respuesta a cada de una de ellas, de la siguiente manera:

**OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PRESENTADAS MEDIANTE LA PLATAFORMA DEL SECOP II**

**PRESENTADA POR ANDRES RICARDO MURILLO RODRIGUEZ**

**Usuario:** Andrés Ricardo Murillo Rodríguez
**Fecha y Hora:** 09/06/2017 09:28:36 AM
**Referencia del mensaje:** CO1.MSG.63515
**Tipo de Mensaje:** Observaciones
**Asunto:** OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO

**OBSERVACIÓN 1:**

*Solicito a la entidad aclaración sobre el objeto especifico de los contratos (máximo 3) con los cuales se acreditara la experiencia del proponente requerida en el proyecto de pliego.*
*Es posible aportar contratos que hayan tenido como objeto la Construcción y/o Mantenimiento y/o Mejoramiento y/o Adecuación de infraestructura educativa.*

**RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN:**

A efectos de emitir respuesta al primer interrogante planteado por el interesado, es preciso señalar que en el marco del Plan de Infraestructura Educativa elaborado por la administración municipal en cumplimiento de las metas trazada en el Plan de Desarrollo "Neiva la razón de Todos, Gobierno Transparente", en su componente denominado "Educación" se ha previsto llevar a cabo adecuaciones y obras varías en distintas instituciones educativas de la localidad, estableciendose por tanto en las condiciones de participación de los respectivos procesos de selección, dada la similitud de actividades a ejecutar, requisitos uniformes y de común cumplimiento en aras de garantizar la transparencia, libre concurrencia y pluralidad de oferentes. Bajo esta premisa para el proceso contractual que nos ocupa se seguirán los lineamientos preestablecidos en procesos de selección afines al presente en cuanto al objeto de los contratos a acreditar en el caso de que el proponente no cumpla con los códigos UNSPSC definidos el cual corresponde a la "ejecución de obras civiles cuyo objeto haya sido en obras de construcción y/o adecuación y/o ampliación y/o mejoramiento en edificaciones públicas o privadas". Así las cosas es de aclarar que los contratos que hayan tenido como objeto la Construcción y/o Mantenimiento y/o Mejoramiento y/o Adecuación de infraestructura educativa se enmarcan dentro de la generalidad de edificaciones públicas y privadas y por tanto serían admisibles.

En consecuencia se procederá a realizar los ajustes y aclaraciones al Pliego de Condiciones Electrónico definitivo en los siguientes términos:



La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

**Experiencia Específica:**

El proponente deberá demostrar y suministrar información sobre su experiencia, como requisito habilitante:

El proponente deberá acreditar el requisito de experiencia requerida por medio del Registro Único de Proponentes RUP, para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

Tratándose de consorcio o unión temporal, este requisito puede ser cumplido por cualquiera de sus integrantes. Con base en este RUP, se verificarán los requerimientos que se citan a continuación para el estudio de requisitos habilitantes.

Las reglas para el cumplimiento de este requisito se señalan a continuación:

**EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES CUYO OBJETO HAYA SIDO EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO EN EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS.**

Para efectos de verificación de la experiencia se observarán en el Registro Único de Proponentes, y se tendrá en cuenta la codificación de bienes y servicios UNSPSC y los salarios mínimos mensuales vigentes - SMLMV contenidos, respecto del cual los contratos con los que el proponente acredite su experiencia, inscritos en el RUP, deben coincidir en cualquiera de los siguientes códigos hasta el tercer nivel:

| Código Clasificación UNSPSC | Nombre Clase | Cuantía |
|---|---|---|
| 72102900 | Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones | Máximo tres (03) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial, (407.89 SMMLV) |
| 72103300 | Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura | |
| 72121400 | Servicios de construcción de edificios públicos especializados | |

Nota: La Alcaldía de Neiva aceptará la inscripción de la experiencia de los proponentes en cualquier otro código, siempre y cuando el objeto del contrato que se registre sea el requerido por la entidad y que corresponda a **EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES CUYO OBJETO HAYA SIDO EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO EN EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS.**

En el evento que la información suministrada en el RUP no sea suficiente para realizar la evaluación de manera objetiva, la Alcaldía de Neiva, se reserva el derecho de solicitar certificaciones. Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo la siguiente información y requisitos:

Teniendo en cuenta que en el RUP se registra solamente información del contratista, contratante, valor del contrato ejecutado, porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios o uniones temporales y el contrato identificado con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, y que la Entidad requiere verificar otros aspectos relacionados con cada uno de los contratos que el oferente registra en el RUP con los cuales acreditará a la Entidad el cumplimiento de la experiencia, el Proponente deberá diligenciar el anexo EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, con la siguiente información:

**INFORMACIÓN**



La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

- Número y fecha de suscripción del contrato.
- Nombre de la entidad o empresa contratante, Dirección, Teléfono, Ciudad y Correo electrónico.
- Nombre del Contratista.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación: 100% ejecutado.
- Número consecutivo que obra en el RUP del reporte del contrato relacionado para acreditar experiencia.
- Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados (...)

**OBSERVACIÓN 2:**

*Con respecto al Director de obra, solicito a la entidad sea permitido aportar certificaciones de experiencias en contratos que hayan tenido como objeto o dentro de su alcance se evidencie la Construcción y/o Adecuación y/o Mejoramiento y/o Ampliación de instituciones educativas.*

*2.1. Solicito aclaración con respecto a la experiencia especifica del profesional en salud ocupacional, o para este profesional no se solicita una experiencia especifica.*

**RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN:**

Frente a la primera parte de la observación, esta administración la acepta parcialmente y en este sentido replantea los requisitos de experiencia especifica, incluyendo las actividades correspondientes a construcción, adecuación, mejoramiento y ampliación en edificaciones, toda vez que estas actividades son inherentes al objeto del presente proceso de selección.

En lo referente al profesional de Salud Ocupacional es de aclarar que este debe contar con licencia para la prestación de servicios en salud ocupacional vigente, con mínimo un (1) año de expedición anterior a la fecha de cierre o presentación de propuestas.

Por lo anterior se modificará el Pliego de Condiciones Electrónico así:

| CANTIDAD | CARGO | FORMACIÓN PROFESIONAL Y EXPERIENCIA | % DE DEDICACIÓN |
|---|---|---|---|
| 1 | Director de Obra | • PERFIL: Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura.<br>• EXPERIENCIA GENERAL: Debe contar con experiencia general mínima de cuatro (4) años contados a partir de la expedición de la Matrícula Profesional hasta el cierre del presente proceso.<br>• EXPERIENCIA ESPECIFICA: Deberá acreditar experiencia especifica como Director de Obra en la CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO EN EDIFICACIONES en la ejecución de un (1) contrato celebrado con entidades públicas o privadas.<br>• Si el proponente no cumple con este requisito se declara No cumple Técnicamente. | 50% |



La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | Residente de obra | • PERFIL: Profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitectura.<br>• EXPERIENCIA GENERAL: Debe contar con experiencia general mínima de cuatro (4) años contados a partir de la expedición de la Matrícula Profesional hasta el cierre del presente proceso.<br>• EXPERIENCIA ESPECIFICA: Deberá acreditar experiencia específica como Residente de Obra en la CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS en la ejecución de un (1) contrato celebrado con entidades públicas o privadas.<br>• Si el proponente no cumple con este requisito se declara No cumple Técnicamente. | 100% |
| 1 | Coordinador en Salud Ocupacional | • Profesional Universitario con postgrado en un área de salud ocupacional o Profesional Universitario en un área de salud ocupacional o Tecnólogo en salud ocupacional o Técnico en salud ocupacional con título obtenido en una Institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.<br>• Debe contar con licencia para prestación de servicios en salud ocupacional vigente, con mínimo un (1) año de expedición anterior a la fecha de cierre o presentación de propuestas del presente proceso.<br>• Si el proponente no cumple con este requisito se declara No cumple Técnicamente. | 100% |

**OBSERVACIÓN 3:**

*En el factor de calidad con un puntaje de 300 puntos, para que el oferente obtener esa máxima puntuación, solo debe realizar el ofrecimiento mediante un oficio debidamente firmado pero sin modificar alguna descripción de una actividad en en formato de Oferta económica??*

**RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN:**

Las condiciones a evaluar por este aspecto técnico, se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de calidad formule por escrito el oferente no tendrán ningún costo adicional para el Municipio. En Consecuencia dicho ofrecimiento no tendrá incidencia alguna ya sea de tipo técnico o económico dentro del cuestionario de Propuesta económica del SECOP II que deberá diligenciar el proponente.

En consonancia con lo anterior, los proponentes deberán diligenciar el Anexo No. 18 publicado junto con los documentos del proceso en la plataforma SECOP II. En este se deberá marcar con una "**X**" la casilla correspondiente al ofrecimiento.

**OBSERVACIÓN 4:**

*La presentación de la propuesta se debe realizar en físico en un lugar específico o únicamente a través de la plataforma del Secop II ?*

**RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN:**

Toda la documentación de los proponentes, esto incluye la propuesta, se deberá cargar a la plataforma transaccional SECOP II.



La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

## PRESENTADA POR JULIO CESAR PASCUAS CACHAYA

**Usuario:** JULIO CESAR PASCUAS CACHAYA
**Fecha y Hora:** 12/06/2017 2:21:52 PM
**Referencia del mensaje:** CO1.MSG.64128
**Tipo de Mensaje:** General
**Asunto:** Observaciones Proceso

## OBSERVACIÓN:

*me permito hacer las siguientes observaciones al proceso de la referencia. 1. Muchos han hecho Mejoramiento, Construcción y Adecuación de I.E, pero en los items de la propuesta van incluidos algunos llamemoslo asi trabajos de los que ustedes piden, el objeto no se coloca que deben cambiar piso, pintura general, cambiar cubiertas ctc; si limitamos a que tenga que decir lo que ustedes escriben en el objeto, solo se presentara una persona que es el que tiene el objeto tal como ustedes lo describen, entonces no habria mayor participación y estarian violando el principio de transparencia. por lo tanto deberian colocar construcción y/o mejoramiento y/o adecuacion de I.E 2.Ustedes hablan de que se puede colocar otro codigo diferente siempre y cuando tenga el objeto que ustedes colocan , eso es irregular porque entonces para que los codigos y para que el rup, lo mejor es que nos digan quien es el contratista para no perder mas tiempo y dedicarnos a otras cosas y dejarle la contratación a los amigos que compran los contratos o que son amigos de los politiqueros no queremos mas corrupción ya estamos mamados.3. excusenme mis palabras pero eso pasa porque los pliegos los hacen gente sin experiencia en la contratación y les parece facil colocar objetos que solo una persona los cumple.*

## RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN:

Las observaciones que anteceden en esencia versan sobre las circunstancias expuestas por el interesado ANDRES RICARDO MURILLO RODRIGUEZ. Por lo precedente esta administración se ratifica en lo contestado a dicho interesado y le sugiere al observante verificar la respuesta en la primera parte de este documento.

## PRESENTADA POR MIGUEL ANDRÉS VALDERRAMA MEDINA

**Usuario:** Miguel Andrés Valderrama medina
**Fecha y Hora:** (16/06/2017 11:28:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
**Referencia del mensaje:** CO1.MSG.66253
**Tipo de Mensaje:** General
**Asunto:** Observaciones PPC

Las observaciones que se transcriben a continuación fueron presentadas de manera extemporánea por el interesado, sin embargo dada la importancia de aclarar aspectos planteados en la tercera observación, considera pertinente la administración entrar a su análisis.

## OBSERVACIONES 1 y 2

*La experiencia especifica puede ser acreditada en construccion y/o ampliacion y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o adecuacion de edificaciones? ya que dice que es similar al objeto, pero se puede interpretar como el posible oferente quiera, y no como quizas la entidad requiera.*



La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

*La experiencia especifica pueda ser acreditada tanto en entidades publicas como en privadas.*

**RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN:**

Para la verificación de la experiencia especifica de los proponentes se observarán los códigos UNSPSC definidos en los Estudios Previos y Pliego de Condiciones Electrónico en el capitulo correspondiente, no obstante, la administración aceptará la inscripción de la experiencia en cualquier otro código siempre y cuando el objeto del contrato que se registre sea el requerido por la entidad y que corresponda a **EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES CUYO OBJETO HAYA SIDO EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO EN EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS**

**OBSERVACIÓN 3**

*En caso que el mismo oferente resulte favorecido en el sorteo para presentar dos ofertas, se puede presentar los mismos profesionales? teniendo en cuenta que no es seguro si gana los dos procesos o por el contrario no resulte adjudicatario de ningun proceso o quizas resulte adjudicado un proceso al mismo oferente.*

**RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN:**

Con el animo de emitir una respuesta a lo observado por el interesado en relación a la presentación de dos ofertas con los mismos profesionales, es precioso recordar lo expuesto por el Consejo de Estado en su Sección Tercera, mediante sentencia fechada el 25 de junio de 2014, radicación No. 25000232600020010070702 y ponencia del Magistrado HERNAN ANDRADE RINCON:

*"De entrada la Sala evidencia que la causal de rechazo que se analiza, consistente en la imposibilidad de ofrecer el mismo personal de obra en varias licitaciones que de manera simultánea adelantaba la misma entidad estatal contratante con lo que se superaba el tope mínimo de dedicación de los profesionales presentados, no se encontraba prevista en tales términos por el ordenamiento jurídico, de modo tal que no contaba con ningún soporte normativo que le sirviera de respaldo"*

Mas adelante en la misma decisión indica:

*"Sobre el particular cabe precisar que el factor relativo a la experiencia, formación y dedicación del personal de obra, no era objeto de calificación, ni de ponderación. Simplemente, una vez presentado el profesional, se corroboraba que los documentos aportados para acreditar sus calidades y experiencia reunieran las exigencias mínimas requeridas en el documento pre-contractual y, luego de estar verificado su cumplimiento, eran habilitados para ser sometidos a la respectiva evaluación, es decir se trataba de unos requisitos de verificación que desde que se cumplieran cabalmente, como en efecto se cumplieron por el demandante con independencia de que en otras Licitaciones diferentes hubiese propuesto el mismo personal de obra, no influirían posteriormente en la evaluación y cotejo de propuestas"*

*(...)*

*"En el orden expuesto, y acogiendo el precedente jurisprudencial en cita, se impone concluir que el Instituto de Recreación y el Deporte no contaba con competencia para consagrar la causal de rechazo bajo examen, pues su contenido no se encontraba amparado por una previsión normativa y tampoco constituía una vía que permitiera la comparación objetiva de las ofertas, como lo manda el segundo inciso del numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993".*



La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Entiende esta entidad, a la luz de la jurisprudencia precitada que es viable para un proponente presentar en su oferta los mismos profesionales para dos procesos de selección que se estén adelantando simultaneamente.

**OBSERVACIÓN 4**

*Para el director de obra solicito se tenga en cuenta la misma experiencia especifica del residente: construcción y/o adecuación y/o ampliación y/o mejoramiento de instituciones educativas.*

**RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN:**

Encuentra esta administración que esta última observación coincide con lo expresado por el interesado ANDRES RICARDO MURILO RODIGUEZ, en su segunda observación. Es por tal razón que la administración se ratifica en lo ya contestado, sugiriéndole al interesado a verificar la respectiva respuesta en paginas anteriores.

Neiva, veintidós (22) de junio de dos mil diecisiete (2017).

**ALDEMAR MACIAS TAMAYO**
Secretario de Educación

**Ing. YOALVETH LOZANO LOSADA**
Profesional apoyo SEM

**Ing. LUZ ADRIANA GORDILLO PERDOMO**
Profesional apoyo SEM

Proyectó: Ing. Asdrúbal Cardoso
Coord. Proyecto Infraestructura Educativa



La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva